



**REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA  
CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA**

**V2.2023**

**PEI 2023-2028**

## **MISIÓN**

“Colegio EDIA es una institución que forma estudiantes competentes a través de la atención centrada en las necesidades del alumno, en un ambiente de profesionalización docente y bajo un diseño pedagógico que promueva el aprendizaje de la comunidad educativa.”

El objetivo del presente documento es concentrar procedimientos que permitan prevenir, intervenir y resolver de manera oportuna incidencias en el entorno escolar.

<b>Disposiciones generales.....</b>	<b>4</b>
<b>I. De los alumnos.....</b>	<b>6</b>
<b>II. De los derechos y obligaciones de los alumnos.....</b>	<b>7</b>
<b>III. De las sociedades de alumnos.....</b>	<b>10</b>
<b>IV. De la participación de los padres o tutores.....</b>	<b>12</b>
<b>V. Del personal escolar.....</b>	<b>14</b>
<b>VI. Del consejo técnico escolar.....</b>	<b>19</b>
<b>VII. De la disciplina e indisciplina escolar.....</b>	<b>21</b>
<b>VIII. De las medidas disciplinarias.....</b>	<b>24</b>
<b>IX. De las disposiciones académicas: evaluación del aprovechamiento escolar.....</b>	<b>26</b>
<b>X. De las disposiciones académicas: de la asistencia escolar.....</b>	<b>28</b>
<b>XI. Trámites escolares del procedimiento de ingreso.....</b>	<b>30</b>
<b>XII. De las medidas de seguridad y salud escolar.....</b>	<b>32</b>
<b>XIII. Disposiciones específicas.....</b>	<b>33</b>
<b>XIV. Transitorios.....</b>	<b>34</b>
<b>XV. Reglamento interno para profesores.....</b>	<b>35</b>

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>

### **DISPOSICIONES GENERALES**

En el presente apartado se describe el objeto, la fundamentación jurídica, los responsables y los destinatarios del presente reglamento.

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar la convivencia de los diversos integrantes de la comunidad escolar; fortalecer la organización y operación del Colegio y contribuir al desarrollo y cumplimiento de los fines educativos previstos en el modelo educativo de Colegio EDIA y la legislación aplicable. Será de observancia general y obligatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Instrumento tiene como sustento el siguiente marco jurídico:

- I.- Reglamento: el Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora;
- II.- Ley de Educación: la Ley de Educación para el Estado de Sonora;
- III.- Ley General: la Ley General de Educación;
- IV.- Constitución: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULO 3°.-** Los directivos de cada sección de Colegio EDIA y la Junta de Disciplina Escolar, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsable de la aplicación del presente reglamento al interior de su respectivo plantel escolar, sin perjuicio de que las autoridades superiores ejerzan dicha responsabilidad en cualquier momento. Los demás integrantes de la comunidad escolar auxiliarán a las autoridades y organismos señalados en el párrafo anterior en la aplicación del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** La comunidad escolar está integrada por alumnos, padres o tutores, personal escolar y demás órganos de apoyo y servicios auxiliares de la educación, tales como asociaciones de padres, consejos de participación social, sociedades de alumnos y tiendas escolares. Las actividades de los integrantes de la comunidad escolar se regularán por el presente Reglamento y, en su caso, por sus respectivas disposiciones jurídicas, administrativas y las orientaciones dadas por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio.

**ARTÍCULO 5°.-** La organización técnica, administrativa, operativa y pedagógica así como de la estructura educativa del colegio, quedará a cargo del consejo y personal directivo, administrativo y docente, según sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 6°.-** Las fechas de inscripción, inicio, receso y fin de cursos, vacaciones, suspensión de labores, evaluación, entrega de calificaciones y ceremonias de fin de curso, serán las señaladas

en el Calendario Escolar del ciclo correspondiente, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, teniendo el colegio la facultad de realizar modificaciones de acuerdo a las necesidades y atendiendo a la planeación de actividades internas del Colegio.

ARTÍCULO 7°.- Corresponde al personal directivo, docente y administrativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la interpretación del presente Reglamento, así como la vigilancia de su cumplimiento por parte de los obligados a observarlo.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>I. DE LOS ALUMNOS</b>

## **CAPÍTULO I DE LOS ALUMNOS**

ARTÍCULO 8°.- Se consideran alumnos del Colegio las personas que habiendo cumplido con todos los requisitos y disposiciones para ingresar al plantel escolar, previstos en el presente Reglamento y en la información que se brinda de manera personal, hayan formalizado y completado el proceso de inscripción para alguno de los ciclos escolares que oferta el colegio.

ARTÍCULO 9°.- Se pierde la condición de alumno cuando se causa baja definitiva en la Escuela a la que asiste, la cual se dará en los siguientes casos:

- I.- Por egreso, cuando haya finalizado y acreditado los grados correspondientes al nivel.
- II.- Por solicitud escrita o verbal de los padres o tutores.
- III.- Por falta de inscripción en el grado correspondiente. IV.-Por adeudo de 3 meses de colegiaturas o su equivalente.
- V.- Por presentar un problema grave de conducta.
- VI.- Por falta de cooperación, compromiso o interés de los padres o tutores en los acuerdos de voluntades pactados o en los protocolo de intervención que el estudiante requiera.
- VII.- Por incompetencia del personal para la atención adecuada del mismo.
- VIII.-Por la comisión de algún delito menor o mayor.
- IX.-En los demás casos que establezca la normatividad aplicable.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS</b>

**CAPÍTULO II  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

ARTÍCULO 10.- Los alumnos del Colegio tienen derecho a:

- I.- Gozar de los mismos derechos y oportunidades de recibir todos los servicios educativos, con absoluto apego a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la Ley de Educación.
- II.- Ser informados oportunamente de las disposiciones del presente reglamento y demás normas que rijan sus actividades escolares.
- III.- Recibir por parte del personal escolar un trato decoroso y la orientación necesaria para un óptimo avance escolar.
- IV.- Participar en el proceso educativo del grado que cursan en la medida de sus propias capacidades y recibiendo los ajustes razonables que se consideren necesarios.
- V.- Tener la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos, destrezas, habilidades y valores.
- VI.- Tener acceso a la revisión de sus pruebas, trabajos de investigación, tareas y demás elementos motivo de evaluación, para solicitar las aclaraciones o rectificaciones debidas, y en su caso, solicitar nuevamente su revisión.
- VII.- Recibir en los períodos correspondientes el resultado de sus evaluaciones.
- VIII.- Recibir la documentación que acredite su escolaridad, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IX.- Hacer peticiones verbales o por escrito, en forma respetuosa al personal escolar.
- X.- Presentar sus inconformidades cuando se vean afectados sus derechos, según lo establezca el presente Reglamento.
- XI.- Ser escuchados al exponer de manera respetuosa su punto de vista antes de que les sean aplicadas medidas disciplinarias.
- XII.- Tener acceso al acervo de la biblioteca de la Escuela, de conformidad con lo previsto en los lineamientos de la misma para su uso provechoso.
- XIII.- Hacer uso del edificio escolar, anexos e instalaciones, bajo la supervisión del personal escolar encargado, respetando los muebles e inmuebles;
- XIV.- Participar en actividades académicas, deportivas, tecnológicas y culturales encomendadas por el maestro correspondiente y autorizadas por la Dirección de la Escuela cuando reúna los requisitos establecidos en los lineamientos aplicables;
- XV.- Participar en la sociedad de alumnos de la Escuela, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;
- XVI.- Gozar de la privacidad y reserva de los datos e información proporcionada como estudiante del Colegio.

XVII.- Gozar de tiempo de descanso necesario, de acuerdo a lo establecido en el calendario y horario escolar según el nivel educativo que corresponda. XVIII.- Los demás que le señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores podrán ser ejercidos directamente por los alumnos o por conducto de sus padres o tutores, de acuerdo al nivel educativo y a las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los alumnos de Colegio EDIA:

I.- Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

II.- Guardar respeto al personal escolar, así como a la integridad, dignidad y derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.

III.- Atender las instrucciones y recomendaciones de los docentes, el personal directivo y de asistencia educativa, en lo relativo al aspecto académico y disciplinario.

IV.- Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agentes de su propia formación.

V.- Asistir a clases con los materiales que el personal directivo, personal docente y los planes y programas de estudio señalen como necesario.

VI.- Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clase, así como el consumo de alimentos y bebidas sin valor nutricional significativo de acuerdo a lo que marcan:

a). Los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

b). El reglamento de operación para los establecimientos de consumo escolar ubicados en las escuelas de educación básica del estado de sonora.

De manera excepcional por motivo de festejos o celebraciones y con previa autorización del Director del Colegio podrán introducirse al plantel para su consumo alimentos que no se encuentren autorizados por la normatividad citada.

VII.- Asistir puntualmente a clases, conforme al horario establecido por el Colegio EDIA y a todas las actividades de carácter académico, cívico, tecnológico, deportivo, artístico y cultural que se desarrollen dentro y fuera del plantel escolar. Es necesario solicitar permiso al profesor a cargo para salir del salón o del espacio asignado para la realización de actividades.

VIII.- Cumplir con las actividades que les sean encomendadas por el presente Reglamento y los planes y programas de estudio.

IX.- Cumplir con las tareas, ejercicios, lecturas y demás actividades escolares, incluyendo aquellas que se hubiesen realizado o designado el día o días en los que hubiese faltado a clases.

X.- Obtener y portar su credencial oficial como gafete de identificación personal durante las actividades extramuros en caso de que tal medida haya sido indicada por el Colegio.

XI.- La portación de dispositivos electrónicos en el Colegio es previa autorización de la autoridad escolar.

XII.- Justificar ante el maestro correspondiente, a través de sus padres o tutores, los retardos o inasistencias en los que incurran.

XIII.- Respetar raza, credo, nacionalidad, ideología, cultura y demás características y particularidades de los integrantes de la comunidad escolar.

- XIV.- Guardar dentro y en los alrededores del Colegio, la conducta, modales, actitudes y lenguaje apropiado y decoroso.
- XV.- Abstenerse de acosar y provocar pleitos, riñas, agresiones físicas, verbales o escritas dentro y en los alrededores del plantel escolar;
- XVI.- Abstenerse de escandalizar y correr en los pasillos durante las horas de clases;
- XVII.- Guardar respeto y rendir honores a los valores y símbolos patrios conforme la normatividad aplicable, con las salvedades reconocidas por las autoridades competentes;
- XVIII.- Abstenerse de vender o intercambiar producto alguno dentro de la Escuela;
- XIX.- Respetar y cuidar las instalaciones y equipo de la Escuela, haciendo uso adecuado de los bienes y servicios del plantel escolar conforme a lo estipulado por el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XX.- Portar diariamente el uniforme reglamentario de acuerdo a las especificaciones dadas y de acuerdo al horario de clases correspondiente.  
Presentándose debidamente aseado y peinado.
- XXI.- Las demás que sean propias de la naturaleza de su condición escolar y las que se establezcan en el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>III. DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS</b>

### **CAPÍTULO III DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS**

ARTÍCULO 12.- Las sociedades de alumnos son agrupaciones encaminadas a facilitar a los alumnos la consecución de fines de cultura científica, cívica, artística, deportiva y social que se persiguen en las escuelas. En cada Escuela sujeta al presente Reglamento, según lo favorezca el nivel educativo correspondiente y las características del plantel escolar, el Director de la Escuela hará lo conducente para que se constituya y funcione organizadamente una sociedad de alumnos, la cual realizará sus actividades con apoyo y orientación de un maestro asesor que designará la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 13.- La sociedad de alumnos tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Involucrar a los alumnos de la Escuela en prácticas de trabajo social organizado como un medio de contribuir a su formación;
- II.- Estimular las actividades que permitan a los alumnos formarse una personalidad responsable, con claro sentido de sus obligaciones y derechos;
- III.- Cooperar eficazmente para que la Escuela pueda cumplir con el mejor éxito las funciones que tiene encomendadas;
- IV.- Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina, lectura, estudio e investigación entre los alumnos;
- V.- Cultivar sentimientos de estimación y de respeto para con el personal directivo y docente, así como con la comunidad en general;
- VI.- Favorecer el desenvolvimiento de las aptitudes vocacionales de los alumnos;
- VII.- Participar, con amplio espíritu de servicio, en el estudio y resolución de los problemas del medio social;
- VIII.- Cuidar la integridad material del plantel escolar y todos sus anexos;
- IX.- Proporcionar oportunidades de sana recreación a los alumnos de la Escuela para el aprovechamiento del tiempo libre;
- X.- Presentar por escrito al personal directivo, sea directamente o por conducto de los maestros, su plan de trabajo y las iniciativas que tiendan al progreso y mejoramiento del plantel escolar; y
- XI.- Los demás que se señalen en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- La mesa directiva será el órgano máximo de la sociedad de alumnos, y estará constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que se estimen pertinentes de acuerdo a las áreas de atención de la sociedad de alumnos.

Los integrantes de la mesa directiva deberán ser alumnos con un aceptable desempeño académico, con actitud de servicio hacia los demás y compromiso y durarán en sus funciones un ciclo escolar. Los integrantes no podrán ocupar el mismo cargo en elecciones posteriores.

ARTÍCULO 15.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar, el Director de la Escuela convocará a los alumnos para que, en forma democrática, procedan a elegir la mesa directiva de la sociedad de alumnos del plantel escolar, de entre las planillas que se inscriban. Las actividades de propaganda para la elección de la mesa directiva de la sociedad de alumnos no durarán más de tres días, y posteriormente se realizará la votación.

ARTÍCULO 16.- La sociedad de alumnos gozará de amplia libertad, dentro de los límites de la disciplina escolar y de los fines educativos, para realizar sus actividades de promoción, sociales o las demás indicadas en el artículo 13.

ARTÍCULO 17.- Los estatutos y reglamentos interiores que formulen las sociedades de alumnos, deberán ser congruentes con el presente Reglamento y estarán sujetos a la autorización de la Dirección de la Escuela.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES</b>

#### **CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES**

**ARTÍCULO 18.-** Los padres o tutores del alumno tendrán los siguientes derechos:

- I.- Solicitar información de los requisitos para la inscripción de sus hijos, incluida la forma y términos en los que se practicará la evaluación de ingreso.
- II.- Inscribir a sus hijos.
- III.- Conocer el modelo educativo de Colegio EDIA, los planes y programas de estudio y demás protocolos de intervención indicados.
- IV.- Informarse del desempeño académico, social y conductual de sus hijos.
- V.- Entrevistarse con las figuras escolares indicadas para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa solicitud de cita.
- VI.- Conocer el presente reglamento y el protocolo respecto de la admisión en caso de retardos.
- VII.- Participar en los programas de mejoramiento escolar, actividades culturales y deportivas del colegio.
- VIII.- Conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño ;
- IX.- Inconformarse ante la autoridad escolar correspondiente respecto de la imposición de medidas disciplinarias a sus hijos menores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del presente Reglamento.
- X.- Interponer quejas respecto del cumplimiento de las obligaciones del personal escolar, de conformidad a lo previsto en el artículo 31 del presente Reglamento.
- XI.- Tener acceso a las instalaciones escolares con fines educativos o mejora escolar.
- XII.- Participar en los consejos escolares de participación social previstos en la legislación aplicable, y
- XIII.- Los demás que se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** Los padres o tutores del alumno tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- II.- Inscribir a sus hijos y cumplir con los requisitos, documentos, recomendaciones y colegiaturas requeridos.
- III.- Responsabilizarse de que el alumno cumpla con el presente Reglamento.
- IV.- Apoyar al Colegio, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su colaboración al Director de la Escuela y al personal escolar.

- V.- Justificar las inasistencias y retardos de sus hijos, además de acatar el límite de retardos por estudiante de acuerdo al protocolo de cada sección no autorizándose su ingreso una vez alcanzado el número máximo de retardos.
- VI.- Responder al llamado del Director y demás figuras educativas, cuantas veces se les solicite por los medios correspondientes.
- VII.- Acudir a las reuniones de padres de familia convocados el día y la hora señalados por el Colegio.
- VIII.- Firmar la boleta o constancia de calificaciones, así como exámenes, libretas de tareas, reportes y circulares cuando se requiera.
- IX.- Respetar y acatar los compromisos, acuerdos de voluntades, recomendaciones y protocolos de intervención establecidos de común acuerdo entre padres y personal del colegio.
- X.- Informar por escrito o de forma verbal a la Dirección de la Escuela cuando el alumno no pudiese asistir a clases durante varios días por enfermedad o por motivos personales.
- XI.- Recoger al alumno a tiempo, una vez concluida la jornada de trabajo de acuerdo al horario escolar correspondiente.
- XII.- Evitar conductas que pongan en peligro la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.
- XIII.- Cuidar y, en su caso, orientar a sus hijos para que éstos cumplan con la obligación de asistir presentables (con la ropa apropiada) y puntualmente a clases, lleven los útiles adecuados, den un trato correcto a los miembros de la comunidad educativa y a las instalaciones del Colegio.
- XIV.- Cubrir los gastos originados por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, a las instalaciones, equipo y, en general a recursos, por parte de sus hijos, cuando sea procedente.
- XV. El incumplimiento del presente reglamento se sancionará con alguna de las siguientes medidas:
- a). Llamado de atención verbal.
  - b). Amonestación por escrito.
  - c). Suspensión, reducción o condicionamiento del servicio educativo hasta el cumplimiento del mismo.
  - d). Baja definitiva y derivación a otro centro educativo.
  - e). Denuncia a la Procuraduría de la Defensa del Menor, o instancia correspondiente por omisión de cuidados, abuso o lo que corresponda.
- XVI.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- Con el propósito de hacer congruente el principio de crianza compartida y de vincular el quehacer educativo con la comunidad escolar, se constituirá, con los padres o tutores de los alumnos, una Asociación de Padres de Familia que funcionará con las disposiciones establecidas en su respectiva normatividad.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>V. DEL PERSONAL ESCOLAR</b>

## **CAPÍTULO V DEL PERSONAL ESCOLAR**

ARTÍCULO 21.- El personal escolar, según las necesidades del Colegio, recursos disponibles y características propias del nivel educativo que corresponda, se conformará por personal directivo, personal docente, personal administrativo, personal de asistencia educativa, personal de intendencia y manual. El personal que conforma las distintas figuras educativas contará con las responsabilidades y funciones previstas en los manuales de funcionamiento de Colegio EDIA, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.- El personal directivo estará conformado por un Director de Escuela y las demás figuras que establezca la autoridad educativa competente, de acuerdo al nivel educativo correspondiente, recursos disponibles y necesidades.

ARTÍCULO 23.- El Director del Colegio es la máxima autoridad de cada plantel escolar y, como tal, asumirá la responsabilidad directa e inmediata del correcto funcionamiento, organización, operación y administración del Colegio y de cada uno de los aspectos inherentes a su actividad.

ARTÍCULO 24.- El Director de cada sección del Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:  
I.- Representar al Colegio en los actos de carácter oficial, así como en las gestiones de carácter administrativo que se relacionan con la misma.

II.- Planear, organizar, dirigir y evaluar el conjunto de actividades que debe desarrollar el Colegio en el transcurso de cada ciclo escolar.

III.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo.

IV.- Entregar a la autoridad educativa o al organismo, según corresponda, la información estadística y documental que éstos requieran dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

V.- Verificar que la educación que se imparta en el Colegio se apegue a los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa competente.

VI.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al funcionamiento del Colegio, de conformidad con la normatividad vigente.

VII.- Garantizar al interior del Colegio el respeto a la diversidad de género, racial, religiosa, ideológica y cultural de los integrantes de la comunidad escolar.

VIII.- Colaborar con la Asociación de Padres de Familia en la consecución de sus objetivos, respetando su ámbito de competencia.

IX.- Colaborar con las autoridades educativas correspondiente en el cumplimiento de sus atribuciones en lo que corresponda al plantel escolar.

- X.- Cumplir con las comisiones y actividades propias del servicio que le señalen las autoridades superiores, y asignar al personal escolar las comisiones específicas que correspondan a la naturaleza de su cargo y sean necesarias para el buen funcionamiento del Colegio.
- XI.- Informar regularmente a la dirección general de Colegio EDIA, a la autoridad educativa y demás correspondientes y al personal escolar a su cargo los asuntos relativos al colegio.
- XII.- Ser conducto inmediato entre las autoridades superiores, padres de familia y el personal escolar a su cargo para todos los trámites relativos al funcionamiento del colegio que dirige.
- XIII.- Atender y canalizar las necesidades del servicio educativo.
- XIV.- Apoyar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las iniciativas innovadoras de alumnos y maestros del plantel escolar.
- XV.- Vigilar la puntualidad y asistencia del personal escolar, así como su desempeño.
- XVI.- Garantizar que los alumnos reciban clases en los casos de ausencias de los maestros.
- XVII.- Verificar la puntualidad, asistencia y aprovechamiento de los alumnos.
- XVIII.- Presidir los actos en que participen alumnos y docentes en su calidad de miembros de la comunidad escolar.
- XIX.- Celebrar juntas de información con los distintos miembros de la comunidad; Presidir los consejos técnicos para la orientación técnico-pedagógica y administrativa con el personal escolar, a fin de coordinar criterios para mejorar el rendimiento del proceso educativo.
- XX.- Presidir la Junta de Disciplina Escolar.
- XXI.- Organizar las comisiones necesarias para la correcta operación del centro escolar.
- XXII.- Organizar la documentación oficial que expida el Colegio, así como vigilar la seguridad y conservación de la misma.
- XXIII.- Contribuir a la adecuada administración del personal escolar y de los recursos materiales y financieros con que cuente el Colegio.
- XXIV.- Ejercer las facultades que como superior jerárquico del personal escolar del Colegio, le corresponden de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.
- XXV.- Promover la participación del personal escolar en los programas de actualización y capacitación técnico-pedagógica y administrativa.
- XXVI.- Organizar, impulsar y supervisar el uso de las plataformas y tecnologías de la información y comunicación en el plantel escolar, beneficiando con sentido de equidad y propósitos formativos a la comunidad escolar.
- XXVII.- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que pudiesen ser constitutivos de ilícitos que ocurran dentro y en los alrededores del plantel escolar, informando en todo caso a las autoridades educativas correspondientes.
- XXVIII.- Promover la constitución de los órganos auxiliares de la educación en los plazos y con los requisitos señalados en la normatividad aplicable.
- XXIX.- Dar a conocer a la comunidad escolar, oportunamente, el presente Reglamento y las demás disposiciones que normen las labores del Colegio. XXX.- Las demás que deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones aplicables, así como las que le asignen las autoridades educativas superiores de conformidad con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 25.- El Director del Colegio, para el cumplimiento de sus responsabilidades, se auxiliará por el personal escolar correspondiente. Durante las ausencias temporales del Director

de la Escuela, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia serán atendidos por el coordinador. En caso de no contar con la disponibilidad del coordinador en el plantel escolar, el Director general del Colegio será quien supla la ausencia.

Las ausencias mayores de quince días, serán suplidas por un Director interino que será nombrado de acuerdo a la normatividad aplicable. Para los efectos del presente artículo, por ausencias se entenderá la inasistencia del Director al plantel escolar por causas plenamente justificadas, a juicio del superior jerárquico.

ARTÍCULO 26.- El personal docente estará integrado por todos los educadores adscritos al Colegio considerándose a éstos como los promotores coordinadores, y agentes directos del proceso educativo y a quienes, de acuerdo con la Ley de Educación, deben proporcionárseles los medios que les permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

ARTÍCULO 27.- El docente considerado como maestro frente a grupo, tendrá las siguientes responsabilidades respecto de sus educandos:

I.- Planear sus labores educativas de modo que su actividad docente cumpla integralmente en tiempo y forma, con los fines formativos e instructivos previstos en los planes y programas de estudio vigentes.

II.- Determinar los procedimientos necesarios para el mejor desarrollo de la tarea educativa, la articulación indispensable entre la teoría y la práctica, y la correlación armónica con las demás áreas o asignaturas que integran el plan de estudios.

III.- Emplear una metodología dinámica y actualizada que incluya técnicas y procedimientos que promuevan la participación de los educandos en el proceso enseñanza-aprendizaje, como agentes de su propia formación.

IV.- Asistir puntualmente a clases con una presentación adecuada, que refleje una imagen pulcra y cuidada en su vestimenta, cabello y aseo personal.

V.- Aprovechar en forma íntegra la jornada escolar con actividades que desarrollen habilidades sociales, conductuales y académicas,

VI.- Fomentar en el salón de clase el trabajo cooperativo, la unidad de grupo y el fortalecimiento de valores.

VII.- Utilizar en la realización de su trabajo, el material didáctico y medios tecnológicos más adecuados para el desarrollo armónico del potencial de los estudiantes y alineados a los planes y programas de estudio.

VIII.- Asignar a los alumnos tareas de acuerdo al contenido programático, la naturaleza y materia de estudio, así como las necesidades del proceso educativo.

IX.- Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses de los alumnos; al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático y la consecución de los objetivos trazados, y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso enseñanza-aprendizaje.

X.- Fomentar en los alumnos actitudes cívicas de respeto, patriotismo, de solidaridad social y de responsabilidad en las tareas encomendadas.

XI.- Respetar raza, credo, nacionalidad, ideología, cultura y demás características y particularidades de los integrantes de la comunidad escolar, y fomentar en los alumnos el respeto a la diversidad.

- XII.- Abstenerse de realizar dentro del horario de clase, actividades de tipo mercantil, administrativo o de cualquier índole ajena a la educativa;
- XIII.- Abstenerse de maltrato físico o psicológico a los alumnos.
- XIV.- Promover, de acuerdo con el Director de la Escuela, la intervención de padres o tutores para lograr su cooperación en el proceso educativo.
- XV.- Informar oportunamente a los padres o tutores cuando el alumno presente bajo rendimiento social o conductual y aprovechamiento escolar y establecer protocolos específicos de intervención y seguimiento para mejorar el aprovechamiento del estudiante.
- XVI.- Monitorear y actualizar los registros de asistencia y evaluación de aprovechamiento y de desempeño en las asignaturas y plataformas de los alumnos para promover la mejora continua y el desarrollo de habilidades.
- Presentarlos a la Dirección del Colegio dentro de los plazos que le sean señalados.
- XVII.- Elaborar, aplicar y, en su caso, llevar a cabo, los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje previstos en la normatividad vigente y entregar los resultados al personal escolar competente para la elaboración de las boletas de calificaciones y su posterior notificación.
- XVIII.- Aplicar la metodología de evaluación formativa, y llevar un seguimiento de la evaluación por cada alumno, en la que se incluya el sustento de los resultados.
- XIX.- Implementar acciones con los alumnos en el desarrollo de su formación integral.
- XX.- Coordinar, en su caso, sus actividades docentes con las actividades complementarias de asistencia a la Educación y del trabajo interdisciplinar (conferencias, exposiciones, viajes escolares, etc.)
- XXI.- Mantener coordinación y colaboración con los maestros de otras asignaturas o actividades, en el ámbito académico y de desarrollo de habilidades sociales y trabajo colaborativo.
- XXII.- Asistir a las reuniones y demás actividades de mejoramiento profesional.
- XXIII.- Cumplir las comisiones escolares que se les encomienden y asistir puntualmente a los consejos técnicos y reuniones a que convoque la Dirección del Colegio.
- XXIV.- Cumplir con las guardias asignadas en los espacios del Colegio.
- XXV.- Presentarse al Colegio con la mayor pulcritud, observando las reglas de urbanidad y considerando la proyección de su imagen como parte fundamental de la enseñanza para los alumnos.
- XXVI.- Conducirse con un lenguaje adecuado, procurando siempre el enriquecimiento de su vocabulario y una actitud de respeto hacia su persona y los demás.
- XXVII.- Cumplir con las demás responsabilidades que le señalen el presente Reglamento, así como con otras disposiciones aplicables y las que le asignen las autoridades educativas conforme a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 28.- El personal administrativo será responsable de desempeñar las funciones ordinarias de oficina y prestar servicios de carácter administrativo a padres o tutores, alumnos y demás personal escolar, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- El personal de asistencia educativa será responsable de proporcionar en forma integral, servicios de orientación educativa, trabajo social, asesoría pedagógica y demás correlacionadas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 30.- El personal de intendencia será responsable de proporcionar los servicios de conserjería, aseo, mantenimiento y vigilancia del plantel escolar, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31.- Las quejas de los padres o tutores respecto del cumplimiento de las obligaciones del personal escolar, serán atendidas y resueltas por el Director de la Escuela, en los términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que los quejosos no queden satisfechos con la resolución de su queja, podrán acudir a la Dirección General, a efecto de que éste defina lo conducente, sin perjuicio de que el particular pueda ocurrir ante las instancias legales competentes.

ARTÍCULO 32.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, por parte del personal escolar, se sancionará de conformidad con los contratos firmados y con la normatividad que rija la relación laboral con sus trabajadores.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>VI. DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR</b>

**DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR  
CAPÍTULO VII**

ARTÍCULO 33.- Dentro de la institución funcionara un órgano de consulta y colaboración denominado Consejo Técnico Escolar, cuyo objeto será el apoyo al Director de la Escuela en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades educativas y en la mejora continua del plantel escolar.

ARTÍCULO 34.- El Consejo Técnico Escolar estará constituido por:

- I.- Un Presidente que será el Director de la Escuela.
- II.- Un Secretario que será elegido democráticamente por el Consejo de entre sus integrantes;
- III.- Un número variable de vocales, que serán:
  - a) El coordinador de cada área.
  - b) Un maestro por cada grado.
  - c) Un representante del personal de asistencia educativa.

ARTÍCULO 35.- Los integrantes del Consejo Técnico Escolar referidos en la fracción III, inciso b, del artículo que antecede duraran en su cargo un ciclo escolar y no podrán reelegirse para el período inmediato siguiente, salvo que por las características del plantel escolar, no se cuenten con maestros suficientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO 36.- El Consejo Técnico Escolar se instalará durante el primer mes del año escolar.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Técnico Escolar celebrará sesiones ordinarias una vez por mes, además de las fechas agendadas por el calendario oficial y extraordinarias cuando las convoque su Presidente

ARTÍCULO 38.- El quórum para las sesiones se integrará por la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Técnico Escolar y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 39.- El secretario del Consejo Técnico Escolar llevará un libro en el que se asentarán las actas correspondientes a cada una de las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 40.- Cuando el caso lo amerite, la aplicación de las recomendaciones del Consejo Técnico Escolar podrá ser aplazada, a juicio de su Presidente, hasta ser estudiadas por el Supervisor de la zona correspondiente, o por los superiores jerárquicos de éste, según la trascendencia del asunto para la educación y el plantel escolar.

ARTÍCULO 41.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Técnico Escolar tendrá las siguientes funciones:

- I.- Colaborar con el Director de la escuela en la planeación de las actividades escolares a desarrollar en cada ciclo escolar, y en la mejora continua del proceso educativo.
- II.- Presentar al Director del Colegio iniciativas en relación con la mejor organización y funcionamiento del plantel escolar.
- III.- Estudiar los problemas educativos que se presenten en la escuela y emitir recomendaciones al Director de la Escuela respecto de las medidas pertinentes para resolverlo.
- IV.- Evaluar permanentemente el desarrollo de las actividades escolares para coadyuvar a subsanar las deficiencias y reorientar el proceso educativo.
- V.- Desempeñar las comisiones de estudio y trabajo que señale el Director del Colegio.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>VII. DE LA DISCIPLINA E INDISCIPLINA ESCOLAR</b>

## CAPITULO I DE LA DISCIPLINA E INDISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 42.- La disciplina escolar estará fundada en el respeto mutuo, la conciencia del cumplimiento del deber y tendrá por objeto mantener la convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad escolar, contribuyendo al logro de los fines de la educación. Será orgánica y constructiva y emanará de la actuación conjunta del personal escolar, padres o tutores y alumnos.

ARTÍCULO 43.- Toda violación a las disposiciones del presente reglamento por parte de los alumnos, será considerada como acto de indisciplina de acuerdo a la categorización prevista en el presente capítulo. Los actos de indisciplina darán lugar a la imposición de una medida disciplinaria por parte de la autoridad educativa competente, actuando con ética profesional y de conformidad con este instrumento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 44.- Los actos que ameritan la imposición de medidas disciplinarias a los alumnos, se clasifican en actos de indisciplina leves, serios y graves. Estos últimos, dada su naturaleza y las consecuencias que provocan en las personas y en la imagen del Colegio, darán lugar a la imposición de las medidas disciplinarias de mayor alcance y gravedad. También puede ser consultada y aplicada a criterio del director, la tabla de faltas y medidas disciplinarias sugeridas en el Anexo 1 del presente reglamento.

ARTÍCULO 45.- El acto leve de indisciplina lo constituirá:

- I.- No prestar la debida atención al maestro.
- II.- Establecer juegos o la portación de materiales o dispositivos no autorizados durante el horario escolar.
- III.- Dirigirse a otra persona de forma irrespetuosa.
- IV.- Distribuir propaganda o vender productos de cualquier tipo sin la autorización de la Dirección del Colegio.
- V.- Videograbar, fotografiar, capturar voz/datos sin previa autorización de terceros, así como distribuir información o datos personales.
- VI.- Interrumpir la clase por la portación o uso de equipos electrónicos, juguetes, y demás dispositivos de comunicación y objetos que no sean útiles escolares. Salvo que se cuente la autorización de la Dirección del Colegio.
- VII.- Portar en el salón de clase cualquier tipo de sombrero, gorra o accesorio que no forme parte del uniforme escolar, excepto cuando el clima o alguna actividad escolar lo amerite o cuando por

las condiciones del alumno, sea necesario el uso de este elemento, previa autorización de la Dirección del Colegio.

VIII.- Ocasionar daño y perjuicio a recursos materiales y bienes del plantel escolar, alumnos y personal escolar de manera culposa.

IX.- Utilizar los recursos muebles e inmuebles del Colegio para fines diversos a los estrictamente educativos, culturales o deportivos.

X.- Presentarse al Colegio desaseado, despeinado y sin la portación reglamentaria del uniforme.

XI.- Los demás no descritos pero que a juicio de la Dirección de la Escuela se consideren como actos leves de indisciplina.

ARTÍCULO 46.- El acto serio de indisciplina lo constituirá:

I.- Realizar actos que lesione o perjudiquen seriamente las actividades escolares a juicio del Director del Colegio.

II.- Cometer actos en contra de la moral o el orden en el interior y en los alrededores del Colegio mientras se vista el uniforme oficial escolar.

III.- Distribuir, poseer o consultar por cualquier medio, en la escuela, material pornográfico obsceno o de contenido sexual gráfico solo apto para adultos.

IV.- Utilizar lenguaje soez, indecente, vulgar o despectivo para referirse a otra persona.

V.- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

VI.- Desobedecer o faltar al respeto al Director del Colegio, docente y demás personal escolar.

VII.- Copiar en exámenes o transferir las respuestas a otro alumno. Plagiar material y hacerlo pasar como producción propia.

VIII.- Reincidir en la comisión de actos de indisciplinas leves.

IX.- Agredir de manera física, verbal, o a través de cualquier otro medio a un miembro de la comunidad escolar. Promover, planear, participar y realizar u ordenar actos de acoso escolar, incluyendo el bullying cibernético

X.- Los demás que a juicio del Director del Colegio deban considerarse como actos serios de indisciplina.

ARTÍCULO 47.- El acto grave de indisciplina lo constituirá:

I.- Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad escolar.

II.- Causar o participar en disturbios o actos vandálicos dentro del plantel escolar.

III.- Portar o usar en el plantel escolar cualquier tipo de dispositivo, objeto o artefacto peligroso, aún cuando no sea de los prohibidos por la legislación aplicable.

IV.- Portar o usar en el plantel escolar cualquier instrumento considerado como arma blanca o de fuego de acuerdo con la legislación aplicable.

V.- Portar, consumir o vender en el plantel escolar cualquier tipo de sustancias tóxicas, vapeadores, bebidas alcohólicas, cigarros, pipas, estupefacientes o droga así clasificadas por la legislación aplicable. No se consideraran como acto de indisciplina la portación y/o consumo por parte del alumno de sustancias controladas o medicamentos recetados por un médico competente, según lo informen a la escuela los padres o tutores del menor.

VI.- Sustraer o apoderarse dentro del plantel escolar, de los bienes y documentación pertenecientes a terceros, sin el consentimiento de estos.

- VII.- Destruir o dañar, intencionalmente, dentro del plantel escolar bienes y documentación pertenecientes a la escuela, al personal escolar, y demás integrantes de la comunidad escolar y terceros, sin el consentimiento de estos.
- VIII.- Alterar o falsificar la firma del padre o tutor en cualquier comunicado del maestro, informe de calificaciones y/o documento dirigido por parte del personal directivo o docente al padre o tutor para su firma.
- IX.- Falsificar o alterar por cualquier medio físico, electrónico o mecánico, exámenes o documentos oficiales dirigidos por parte del docente o personal directivo al padre o tutor, o bien a otra persona o institución.
- X.- Poner con su actuación en grave peligro la integridad de alguna persona de la comunidad escolar, a juicio de la Junta de Disciplina Escolar.
- XI.- Reincidir en la comisión de actos de indisciplina serios.
- XII.- Abandonar el salón de clases o plantel escolar sin autorización del maestro o Director del Colegio.
- XIII.- Planificar y/o participar en el abandono del plantel escolar de dos o más alumnos sin autorización del maestro o del Director del Colegio.
- XIV.- Los demás que a juicio de la Junta de la Disciplina escolar deban considerarse como actos graves de indisciplina.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>VIII. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>

### **CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Art.48.- Las medidas disciplinarias que correspondan al alumno, tendrán como fin hacer recapacitar al alumno el acto de indisciplina brindándole oportunidad de enmienda. La medida y la severidad dependerán de la gravedad del acto y será impuesta de acuerdo al reglamento.

Art. 49.- Las medidas disciplinarias son:

- I.- Dialogo.
- II.- Amonestación o llamada de atención verbal en privado.
- III.- Tareas y actividades extra clase para concientizar al alumno.
- IV.- Actividades escolares para realizarse durante el tiempo del receso acompañando al maestro a su guardia y permitiéndolo que el estudiante consuma su lonche.
- V.- Uso de tarjetas de ponches internas.
- VI.- Amonestación escrita a través de un reporte de indisciplina con copia a los padres, que deberá quedar con evidencia en el expediente del alumno.
- VII.- Comunicación verbal o por escrito a los padres o tutores para entrevista con el docente, personal directivo con relación al acto de indisciplina que quedará en el expediente del alumno.
- VIII.- Firma de carta de los padres mediante la cual expresen el compromiso de contribuir con la mejora de conducta, que quedará en expediente.
- IX.- Cambio a un grupo paralelo en la misma escuela, por periodo corto o definitivo cuando la situación lo amerite.
- X.- Exclusión de eventos escolares como: paseos, excursiones, fiestas, actividades recreativas, etc.
- XI.- Separación del alumno de la clase o actividad en la que ocurra el acto de indisciplina.
- XII.- Separación del alumno de la escuela por uno, dos, tres días y una semana según lo establezca la autoridad.
- XIII.- Referir el caso a las instancias de apoyo (intervención psicopedagógica) o referirlo a otra institución educativa.

Art. 50.- Las medidas se impondrán de acuerdo al procedimiento previsto y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La conveniencia de infringir en cualquier forma, las disposiciones del presente reglamento y demás normatividad aplicable.
- II.- El grado escolar, antecedentes y las condiciones del alumno.
- III.- Las condiciones exteriores en la realización de los actos u omisiones y la medida de ejecución.

IV.- La reincidencia en la conducta.

V.- Las condiciones familiares y sociodemográficas.

VI.- La gravedad del acto de indisciplina así como el daño ocasionado. El director o junta de Disciplina considerará la sanción adecuada.

VII.- Puede ser consultada y aplicada a criterio del director, la tabla de faltas y medidas disciplinarias sugeridas en el Anexo 1 del presente reglamento.

Art. 51. El análisis de medidas de los actos leves y serios competen al director y deberá sujetarse a:

I.- Recopilar pruebas para esclarecer hechos y determinación de responsabilidades.

II.- Citar a las partes del conflicto y las personas que juzgue convenientes para escuchar versiones.

Art. 52.- La junta de disciplina se debe formar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, una vez iniciado el ciclo escolar y su función es analizar los actos de incidencia graves y determinar medidas, está formada por:

I.- Director

II.- Dos representantes del personal docente.

III.- Dos representantes de la asociación de padres.

IV.- Dos representantes de la sociedad de alumnos.

V.- Si no hay sociedad de alumnos un representante del alumnado.

Su función es durante un año sin derecho a reelección. Los acuerdos serán tomadas con la asistencia del 50% + 1 de los integrantes de la junta de disciplina. El director convoca a la Junta de disciplina cuando el acto amerita análisis. El director puede invitar especialistas en apoyo al personal docente.

Art 53.- Análisis de las conductas graves

I.- Se siguen los pasos 1 y 2 del Artículo 51

II.- El director consultará con expertos de la materia para conocer su opinión y poder solucionar y llevar a cabo las medidas disciplinarias convenientes.

Art. 54.- Las medidas se ejecutan y el director informara a los padres para que asuman compromisos que apoyen en la mejora de la conducta del alumno. El director dará seguimiento del desenvolvimiento del alumno auxiliándose de especialistas en los casos que fuere necesario.

Art. 55.- Los padres o tutores de los menores a quienes se les imponga una medida disciplinaria podrán inconformarse durante los 3 días posteriores a la sanción dada.

Art. 56.- En actos delictivos por cualquier miembro de la comunidad escolar el director levanta un acta de los hechos y notificará de inmediato a las autoridades pertinentes.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>IX. DE LAS DISPOSICIONES ACADEMICAS: EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESCOLAR</b>

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES ACADEMICAS:  
EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESCOLAR**

Art. 57.- La evaluación de los educandos como parte inherente al proceso educativo tiene por objeto comprobar si se han logrado los objetivos de aprendizaje, planear la actividad escolar, estimular el aprendizaje, decidir la promoción y certificación del alumno, coadyuvar al diseño y actualización de planes y programas de estudio y contribuir a elevar la calidad de la enseñanza. La aplicación e interpretación de la evaluación de los educandos se sujetará a las bases que para tal efecto, que establezca la autoridad educativa competente en la normatividad vigente. (Acuerdo de evaluación, Normas para la promoción, acreditación y certificación, etc.)

Art. 58. Son materia de evaluación de aprovechamiento todos los elementos que evidencien el desarrollo de las esferas social, conductual y académicas, por ejemplo:

I.- Los conocimientos en su adquisición, dominio y aplicación práctica, capaz de traducirse en enseñanza y aprendizaje eficiente.

II.- Los hábitos, habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones de aprendizaje de planteamiento y resolución de problemas, trabajo de investigación y de creación.

III.- Las actitudes de iniciativa, decisión, orden y método, dedicación, cooperación, respeto, calidad y cantidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad, sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica

IV.- Los contenidos de normatividad aplicable a la evaluación del aprendizaje, los planes y programas de Educación Básica, así como el modelo educativo de Coelgio EDIA y las demás circunstancias que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Art. 59.- La evaluación del aprovechamiento se diseñará de acuerdo al enfoque formativo, a través de las siguientes actividades que son orientativas más no limitativas: Tareas, ejercicios, prácticas, proyectos, trabajos de investigación, exposiciones, asistencias, participación, resúmenes y demás actividades encomendadas por el maestro; Exámenes de aprovechamiento, avance en plataformas.

Los demás que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Art. 60.- En todas las asignaturas, el trabajo principal para lograr los fines educativos se realizará en clase. Las tareas deben ser el resultado lógico de ello y han de servir para la repetición, profundización y preparación del tema correspondiente. La extensión y el grado de dificultad de las tareas guardaran relación con la edad de los niños, capacidad de los alumnos, objetivos de aprendizaje así como del tema en cuestión.

Art. 61. La asignación de calificaciones será congruente con la evaluación continua del aprovechamiento alcanzado por el alumno respecto a los programas de aprendizaje. Las calificaciones parciales y finales se asignarán de conformidad con la normatividad vigente en la evaluación del aprendizaje.

Art. 62.- La evaluación del aprovechamiento de los alumnos se expresará de acuerdo a la escala oficial de calificaciones.

Art. 63.- Para tener derecho a las calificaciones parciales y finales, el alumno deberá haber cumplido con la asistencia requerida en los lineamientos vigentes Considerándose como falta todas aquellas inasistencias que no hallan sido justificadas. Las faltas justificadas se registran en la boleta, pero no se toman en cuenta para calcular y promediar la calificación. Para efectos de esto no se contará como faltas las inasistencias relacionadas con tránsitos o traslados de un plantel escolar a otro.

Art. 64.- Los resultados de la evaluación deberán de hacerse del conocimiento de los alumnos y a los padres o tutores, con el fin de que se conozcan las fortalezas o áreas de oportunidad del alumno, y se propicie la mejora continua del mismo.

Art. 65.- Se considera irregular, el alumno que no hubiese aprobado una o más asignaturas o campo formativo, o el ciclo escolar completo, de acuerdo al nivel educativo correspondiente, según la escala de calificaciones establecida por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Art. 66.- Los alumnos irregulares deberán ejecutar sus recuperaciones bajo las condiciones establecidas por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>X. DE LAS DISPOSICIONES ACADEMICAS: DE LA ASISTENCIA ESCOLAR</b>

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES ACADEMICAS:  
DE LA ASISTENCIA ESCOLAR**

Art. 67.- La obligación de asistir a clases implica que el alumno se prepare para tal fin, participe activamente, haga las tareas que se le señalen y cuente con los materiales y útiles necesarios.

Art. 68. Los alumnos deberán asistir diaria y puntualmente a clases y a todas las actividades escolares que con carácter obligatorio se realicen dentro y fuera del plantel. Todo alumno está obligado a asistir tanto a clases regulares como eventos escolares extraordinarios.

Art. 69.- En relación a la puntualidad de las labores escolares, deberá observarse lo siguiente:

I.-El alumno entrará a su respectivo salón de clases y a las actividades escolares después de escuchar la señal o timbre que la escuela tenga para tal efecto.

II.-Después de cinco minutos de iniciada la clase, el alumno podrá ingresar al salón de clases, pero en todo caso se considerará retardo.

III.-El retardo se convertirá en falta cuando el alumno se presente al salón de clases después de transcurrido el tiempo adicional que determine el Comité Técnico Escolar, salvo que se justifique la misma de acuerdo al presente reglamento. En todo caso, el alumno podrá ingresar al salón de clases.

IV.-La acumulación de tres retardos en el mes implica un aviso a los padres y cinco en el mismo período la anotación de una falta de asistencia.

V.-En caso de que el maestro no llegue a los diez minutos de la hora normal del inicio de clases, para tal efecto el jefe o subjefe de grupo avisará a la Dirección.

VI.-Serán permitidos 10 retardos en el ciclo escolar, después de los cuáles se regresará al alumno cada vez que llegue tarde.

Art. 70.- Ningún alumno deberá permanecer sin supervisión docente durante las horas de labor escolar.

Art. 71.- Las inasistencias justificadas o injustificadas serán objeto de registro en el registro del profesor y en la boleta del alumno.

El alumno que haya faltado a clases por cualquier motivo deberá ponerse al corriente de las actividades a la brevedad posible.

Art. 72.- Sólo serán justificadas las faltas en la primera hora de trabajo y las faltas que se tengan de todas las clases en uno o varios días según el nivel de educativo correspondiente por enfermedad o fuerza mayor siempre y cuando sean justificadas por los padres.

Art. 73.- Sólo los padres o tutores podrán justificar las faltas, siempre y cuando lo hagan en los dos días siguientes a las inasistencias.

Art. 74.- El alumno que no asista a clases después de alguno de los recesos tendrá falta injustificada y se le dará aviso al padre o tutor a fin de que tome medidas con apoyo de la Escuela.

Art. 75.- Las faltas colectivas ( el 25% de los alumnos) se sancionaran anotando dos faltas injustificadas.

Art. 76.- En casos que por enfermedad el alumno no pueda asistir a la escuela por tres o más días, los padres deberán de dar aviso de inmediato a la escuela, cuando el alumno se reincorpore deberá presentar justificante donde diga los días que faltó y si es necesario acompañado de un certificado médico.

Art. 77.- La asistencia a clases del alumno se controlará por la lista de asistencia. En los informes, archivos, registros y boletas se anotara el total de inasistencias o retardos de los alumnos.

Art. 78.- La dirección de cada sección dará permiso al alumno de no asistir a Educación Física por un período prolongado en los casos que sea necesario y sólo se darán en base a un certificado médico y previa solicitud de los padres o tutores del alumno.

Art. 79.- Cuando un alumno faltare a clases más de dos días consecutivos sin justificación o notificación alguna de los padres o tutores un miembro del personal escolar podrá comunicarse para requerir informes al padre o tutor dejando constancia escrita de la comunicación.

Art. 80.- Si las inasistencias o retardos del alumno son constantes, el Director tomará las medidas pertinentes. Establecer un diálogo, coordinar acuerdos o presentar denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente.

Art. 81.- la justificación de cualquier falta de asistencia no exime al alumno de la obligación de cumplir con: tareas, trabajos, ejercicios, lecturas y demás actividades escolares que se hubieran realizado. El incumplimiento de tales labores y actividades impactará directamente en la calificación del alumno, de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Art. 82.- El director de la escuela podrá solicitar a la autoridad educativa competente, la suspensión de actividades escolares, sólo en los siguientes casos:

- I.-El día que se realice un evento de trascendencia escolar
- II.-El día que se realice el sepelio de un miembro del personal o alumno de la escuela.
- III.-Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida.
- IV.-En ocasión de peligro inminente y grave en caso de catástrofe o calamidad pública.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>XI. TRÁMITES ESCOLARES DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO</b>

**CAPÍTULO XI  
TRÁMITES ESCOLARES: DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

**Artículo 83-** La inscripción de los alumnos la realizarán los padres o tutores quienes se presentaran en plantel escolar para tales efectos, con la documentación y requisitos previstos para la gestión. El número de estudiantes es limitado por lo que no se reservan lugares para la inscripción una vez completado el número de alumnos por grupo. La única forma de asegurar un espacio en el grado es completando el proceso de inscripción.

**Artículo 84-** Cuando el padre o tutor no contara con el acta de nacimiento del menor deberá signar carta bajo protesta de decir verdad en la que indique la fecha y el lugar de nacimiento del hijo, y se comprometa a entregar la referida acta dentro del periodo que señala la disposición jurídica y administrativa.

Quando se cuente con toda la documentación requerida se procederá la inscripción.

**Artículo 85-** La matrícula quedará sin efecto cuando algunos de los documentos previstos para completar el proceso de inscripción o reinscripción sea apócrifo o cuente con alteraciones que lo invaliden, según determinación de la autoridad competente.

**Artículo 86.-** La reinscripción la realizaran los padres o tutores del alumno cada nuevo ciclo escolar.

**Artículo 87.-** El Colegio expedirá, en lo que corresponda a cada nivel educativo la siguiente documentación:

- I.- Constancia de estudios.
- II.- Carta de buena conducta.
- III.-Cardex.
- IV.- Cartas de no adeudo.
- V.- Informes de desempeño y demás documentos que se consideren pertinentes.

**Artículo 88.-** La redacción y forma de la documentación escolar se normará por las disposiciones que al respecto dicte la Secretaria y el Organismo, así como las demás autoridades educativas competentes.

**Artículo 89.-** El personal escolar, de acuerdo a su ámbito de competencia, esta obligado a extender los documentos que acreditan el avance y terminación de cada curso, basándose en el desempeño personal del alumno.

**Artículo 90.-** La escuela maneja la siguiente documentación del personal escolar: plantillas, firmas de asistencia, expediente individual, libro de registro de visitas y los demás documentos previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 91.-** La escuela deberá clasificar, conservar, mantener actualizada y resguardada debidamente, la documentación que constituye el archivo del plantel escolar. La escuela debe resguardar la documentación relativa a los organismos auxiliares de la educación.

**Artículo 92.-** Los recursos materiales, edificio escolar y sus anexos, reunirán las condiciones necesarias y obligatorias en materia de seguridad, funcionalidad e higiene para cumplir eficazmente las funciones y actividades para los que están destinados.

La administración, buen uso y cuidado de cada área del plantel escolar estarán a cargo del personal escolar que la utilice directamente siendo este responsable ante el Director de la Escuela, así mismo responderá del funcionamiento y conservación de los materiales, equipo y recursos de los que disponga.

**Artículo 93.-** Los alumnos participarán en el cuidado de los recursos materiales, edificio escolar y sus anexos, bajo la dirección del personal docente. Tanto docentes como alumnos comparten la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza de los salones de clases, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan anexo.

Los alumnos son responsables del cuidado y buen uso de los pupitres, mesas de trabajo, libros, computadoras impresoras y demás material propiedad de la escuela, así como de sus cuadernos, libro, útiles escolares y objetos de su uso personal. Así mismos serán corresponsables del buen estado del salón de clase.

**Artículo 94.-** Los objetos extraviados deben ser entregados y recogidos en la Dirección de la Escuela. Los objetos no reclamados durante el año escolar serán exhibidos al fin de año para su identificación, y aquellos que no hayan sido reclamados después de esta exhibición serán donados para fines de asistencia social.

**Artículo 95.-** La escuela debe garantizar la limpieza de las áreas de estancia, así como el cuidado de las áreas verdes, propiciando que quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del plantel escolar restablezcan el orden y la limpieza de las mismas, sin que esta circunstancia implique que los demás integrantes de la comunidad escolar queden exentos de la obligación de cuidar estos aspectos.

**Artículo 96.-** Tanto alumnos como padres o tutores serán corresponsables con el personal escolar y la secretaria y el organismo de mantenimiento, vigilancia y en su caso, reparación de daños de las instalaciones, equipo y obras de mejoramiento que se hagan en la escuela.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>XII. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD ESCOLAR</b>

## **CAPÍTULO XII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD ESCOLAR**

Artículo 97.- La escuela, por conducto de su personal escolar tiene la obligación de acatar los preceptos contenidos en el Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar, de conformidad con la ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Artículo 98.- Cada escuela contara con un Comité de Seguridad Escolar que será la unidad interna responsable de desarrollar dentro del plantel escolar las actividades que señala el Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. En dicho Comité participaran activamente miembros de personal escolar padre o tutores, personas de la comunidad circundante.

La obligación primordial del Comité de Seguridad Escolar será realizar un análisis de los recursos y entorno del plantel escolar, detectar los riesgos en el mismo y establecer medidas de carácter preventivo o correctivo para evitar accidentes.

Artículo 99.- La escuela, por conducto del personal escolar, y en coordinación con las demás autoridades competentes cuidara de la integridad de los alumnos durante las clases y recesos dentro del plantel escolar, horas libres, excursiones o viajes de grupo y otros eventos y actividades escolares. Llegada la hora de culminación de clases, se detremina un período de guardia de 15 minutos y una vez pasado éste tiempo, la supervisión y seguridad de los alumnos serça responsabilidad exclusiva de los padres o tutores. En caso de que el padre no se comunique con el colegio, se procederá a entregar a la autoridad competente la guardia y custodia del estudiante.

Artículo 100.- La escuela podrá adoptar como medida de seguridad, el establecimiento de uniforme escolar para sus alumnos.

Artículo 101.- Se dará especial atención a las condiciones de salud y seguridad que deba cumplir los salones de clases y todos los anexos de los planteles escolares.

Artículo 102.- La escuela, por conducto de personal escolar, debe enfatizar la importancia de la orientación adecuada, la prevención, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud escolar, para evitar daños y secuelas y favorecer el desarrollo integral del alumno.

Artículo 103.- Los niños y jóvenes con capacidades diferentes gozarán de las condiciones necesarias para desarrollarse normalmente en el ámbito escolar.

Artículo 104.- La escuela deberá contar con un botiquín escolar de primeros auxilios conforme a lo establecido en el programa de salud escolar.

Artículo 105.- En los casos de emergencias sanitarias, epidemias o pandemias, el colegio tomará las medidas pertinentes para mitigar y reducir el peligro de contagio en el plantel escolar.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>XIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>

**CAPÍTULO XIII  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 106.-** El horario de clases será el siguiente:

SECCIÓN	Horario entrada	Horario salida
Primaria	lunes a viernes: 07:30 am	lunes a Viernes: 13:30 p.m.
Secundaria	lunes a viernes: 07:00 am	lunes a Viernes: 14:00 p.m.
Preparatoria	lunes a viernes: 07:00 am	lunes a Viernes: 13:10 p.m.

\*Horario sujeto a cambios

**Artículo 107.-** Todos los lunes se llevara a cabo la Ceremonia Cívica de Honores a la Bandera, así como en las fechas cívicas que marca el calendario escolar y la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Artículo- 108.-** Después del horario normal de culminación de clases, la supervisión y seguridad de los alumnos será responsabilidad exclusiva de los padres o tutores.

**Artículo 109.-** Las excursiones y los viajes de grupo deberán autorizarse por el director de la escuela. Para efectos de su realización, deberán fijarse con anterioridad las responsabilidades de los integrantes de la comunidad escolar, y las formas de garantizar la vigilancia de los alumnos.

**Artículo 110.-** Las cuotas de pago que por cualquier concepto imponga la asociación de padres de familia de la escuela, no podrán ser exigibles por el director de la escuela ni por los integrantes del personal escolar.

**Artículo 111.-** Todos los anuncios que aparezcan o circulen en el plantel escolar deberán poseer la autorización de la dirección de la escuela. Deberán exhibirse en áreas asignadas para este propósito y todos aquellos que aparezcan de autorización, serán retirados de su lugar. Las circulares y comunicados deberán distribuirse solamente con la previa autorización de la dirección de la escuela.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>XIV. TRANSITORIOS</b>

#### **CAPITULO XIV TRANSITORIOS**

**Artículo Primero-** El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**Artículo Segundo-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Artículo Cuarto-** El presente reglamento entrará en revisión cada 5 años, o en su defecto cuando la autoridad educativa lo considere necesario a efecto de proponer las reformas que se estimen pertinentes.

<b>REGLAMENTO ESCOLAR Y MARCO PARA LA CONVIVENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>	
<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: V2.2023 PEI 2023-2028</b>	<b>XV. REGLAMENTO INTERNO PARA PROFESORES</b>

## CAPITULO XV

### REGLAMENTO INTERNO PARA PROFESORES

Propósito:

Poner en práctica todas aquellas disposiciones y lineamientos de carácter administrativo, técnico pedagógico y disciplinar que contribuyan al buen funcionamiento de la institución en las distintas secciones que la conforman.

- Verificar que la acción educativa contribuya al desarrollo integral (social, conductual y académico) de los alumnos.
- El maestro al inicio de cada periodo escolar deberá elaborar y presentar a la dirección del plantel para su autorización un plan de trabajo para desarrollarse durante el ciclo escolar.
- El maestro deberá solicitar a la dirección del plantel (con la anticipación necesaria) el material de apoyo didáctico que requiera.
- Participar en los eventos y programas que promueva la dirección del plantel.
- Entregará a la dirección del plantel al término del ciclo escolar por medio de un inventario el material de apoyo didáctico que estuviera bajo su custodia.
- Sólo utilizará las instalaciones del plantel para fines exclusivamente educativos.
- Durante el ciclo escolar registrará y controlará la asistencia diaria de los alumnos del grupo a su cargo.
- Convocar a los padres de familia de los alumnos a su cargo para informar acerca de los logros educativos obtenidos por sus hijos, promoviendo el concepto de crianza compartida\*.
- Asistir y participar en la sesiones que se convoque la dirección del plantel.
- Cumplir las comisiones para las cuales fue designado en la reuniones de trabajo, incluidas guardias programadas.
- Seguir las indicaciones que la dirección le señale para la elaboración de documentación durante el ciclo escolar.
- Planear las actividades anuales por desarrollarse con el grupo de acuerdo al grado de madurez y a las orientaciones de la dirección del plantel.
- Estudiar y aplicar con el grupo a su cargo normas, lineamientos, protocolos y procedimientos establecidos.
- Realizar las evaluaciones correspondientes.
- Elaborará el plan de trabajo conforme a los lineamientos establecidos por el programa de educación de la sección correspondiente.

- Conducir al grupo de una manera asertiva promoviendo un ambiente de cooperación, orden y respeto.
- Escuchar a los estudiantes al exponer de manera respetuosa su punto de vista antes de que les sean aplicadas medidas disciplinarias.
- Orientar a los padres de familia sobre la importancia de su participación en la labor educativa.
- El maestro comunicará a la dirección escolar, las necesidades que surjan en el desarrollo de su práctica docente.
- Cooperar con la dirección del plantel en la conducción de campañas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los alumnos, de los padres de familia y demás miembros de la comunidad escolar.
- Presentar oportunamente a la dirección del plantel los informes que describan estado de avance de sus alumnos o resultados de evaluaciones.
- Auxiliar a la dirección escolar en la formulación del listado anual de necesidades del plantel para que sea considerado en el programa anual de operación de cada sección.
- El maestro analizará con anticipación el programa que aplicará en el grupo a su cargo.
- Aplicar una evaluación diagnóstica y procesar sus resultados en tiempo y en forma.
- Administrar el programa conforme al calendario escolar.
- Registrar observaciones continuas sobre el desarrollo de la personalidad del educando, su desempeño conductual y académico para elaborar informes o detectar casos que requieran atención especial.
- Conducirse con respeto y consideración con alumnos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los horarios de entrada y salida establecidos para cada una de las secciones.
- En caso de alguna emergencia, comunicarse directamente con la dirección para dar aviso del imprevisto.
- Propiciar un ambiente sano, de unión, camaradería, cooperación, respeto, apoyo, armonía, comunicación y buenas actitudes para con todos los miembros de la comunidad educativa EDIA.
- Con la finalidad de cuidar la imagen personal e institucional, el maestro deberá asistir vestido de manera apropiada a la función que desempeña; siendo el código de vestimenta formal o casual dependiendo de las actividades a realizar.
- Durante el horario de clases quede estrictamente prohibido el uso de celular. El celular deberá permanecer en silencio mientras el maestro se encuentra frente a grupo.
- Promover una convivencia armónica, respetuosa y profesional entre colegas.
- Contribuir al cuidado y buen uso de los distintos espacios y áreas del inmueble así como corregir de manera sencilla y amable a quienes alteren el orden, limpieza y estética de las instalaciones.
- Mantener limpias y ordenadas las áreas bajo su custodia y reportar fallas o mal funcionamiento de equipo e instalaciones.
- Asistir a cursos de perfeccionamiento indicados por la dirección del colegio o por la autoridad educativa en turno.
- Aplicar los Protocolos de Prevención e Intervención de Colegio EDIA.

\*La crianza compartida propone alianzas firmes que, al tiempo de mantener atendido al estudiante, distribuye las responsabilidades sin renunciar al apego, logrando el equilibrio, lo que redundará en una mayor capacidad de expresar y gestionar emociones, así como en un mayor rendimiento académico.